

Res 23/2022. MTD. Turismo Nacional. Servicios. Pre viaje 2022. Venta anticipada. Uso. Fechas. Compra hasta 18 SEPT 2022

Por

Redacción Central

-

Se disponen las diversas fechas del «**Programa de incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales**» «**PREVIAJE EDICION 2022**» en el marco de la «Ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad Turística Nacional» ([Ley 27563](#), [Res 303/2022](#) y [430/2022](#))

Sujetos: personas humanas residentes en Argentina

Servicios turísticos nacionales: compras anticipadas

Hospedaje o alojamiento. Adhesión programa: hasta 14/09/2022

Incluidos: **1)** Agencias de viajes, alojamiento, pasajes aéreos y terrestres y/u otros servicios turísticos y **2)** Prestador inscripto (ver requisitos y formalidades)

Excluidos: a prestarse en el exterior, mayoristas, pago destino, alquiler temporal de vivienda

Beneficios: crédito del 50% del monto de cada operación (con topes)

Comprobantes: conforme normas fiscales vigentes (Facturas y/o recibos «B» o «C») (min. \$ 1.000)

Comprobantes. Contenido: i) nombre solicitante, ii) DNI y/o CUIL y servicio con fechas y localidad/es alcanzadas.

Uso cupón de crédito: Alojamiento, Pasajes, Agencias de viaje, Esparcimiento, Exclusiones, Gastronomía y otros

Procedimiento: registración de comprobantes (compras):
www.previaje.gob.ar

Preguntas Frecuentes: <https://www.previaje.gob.ar/preguntas-frecuentes>

FECHAS Y PLAZOS. AÑO 2022

Viaje 10 al 31 OCT.: compra 6 al 11 SEPT. (cargados en la web hasta 14 SEPT.)

Viaje 1 NOV. al 5 DIC.: compra 6 al 18 SEPT. (cargados en la web hasta 21 SEPT.)

Vigencia: 06/09/2022

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS

Disposición 23/2022

DI-2022-23-APN-SSPTYNP#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022 (BO. 06/09/2022)

VISTO el Expediente N° EX-2022-81324193- -APN-DDE#MTYD, las Resoluciones Nros. 303 del 24 de junio de 2022 y su modificatoria 430 del 29 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 303/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, modificada por su similar N° 430/22, creó el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", aprobó su Reglamento y, entre otras cuestiones, facultó a esta SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS, a establecer las fechas para la adquisición, usufructo y acreditación de los servicios turísticos alcanzados.

Que el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022" dispuso que solo serán alcanzadas y susceptibles de generar beneficios las compras anticipadas realizadas ante prestadores turísticos inscriptos en el mismo, debidamente facturadas por servicios detallados en ese Reglamento y a ser brindados dentro del territorio nacional.

Que el artículo 5° del Reglamento del PROGRAMA estableció que las compras anticipadas que den lugar al beneficio serán únicamente las realizadas a empresas o establecimientos inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, bajo alguno de los códigos de actividades allí detallados, que cuenten con domicilio y/o sede en la REPÚBLICA ARGENTINA y se hallen inscriptos al Programa en los términos del apartado a) de ese artículo.

Que el artículo 6°, inciso b) del Reglamento del Programa prevé que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES establecerá los plazos para la acreditación de los comprobantes de compras anticipadas y/o boletos de viaje susceptibles de generar beneficios.

Que en consecuencia, corresponde establecer los plazos para la adquisición, carga y usufructo de compras anticipadas susceptibles de generar beneficios en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", como así también la fecha límite para la inscripción de prestadores prevista en el artículo 5°, inciso a) del Reglamento al Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 335 del 23 de junio de 2022, y el artículo 3° de la Resolución N° 303/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que los servicios turísticos susceptibles de generar beneficios en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", creado por la Resolución N° 303/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y su modificatoria, deberán ser adquiridos y usufructuados en los plazos que a continuación se detallan:

a. Compras anticipadas realizadas del 6 al 11 de septiembre de 2022 inclusive, para servicios a ser usufructuados del 10 de octubre al 5 de diciembre de 2022, inclusive.

b. Compras anticipadas realizadas del 12 al 18 de septiembre de 2022 inclusive, para servicios a ser usufructuados del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como fecha límite para la inscripción de prestadores, prevista en el artículo 5º, inciso a) del Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", el 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del artículo 6º, inciso b) del Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", los comprobantes de compras anticipadas y/o boletos de viaje deberán ser acreditados de acuerdo con el siguiente cronograma:

a. Servicios a prestarse entre el 10 y el 31 de octubre de 2022, hasta el 14 de septiembre de 2022, inclusive.

b. Servicios a prestarse entre el 1 de noviembre de 2022 y el 5 de diciembre de 2022, hasta el 21 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Perez Losinno

